

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos”

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ALEJANDRO YABUR BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.892.883, mediante el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS con radicado N° 200-34-01.59-0629 del 04 de febrero de 2026, presentó solicitud de permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio denominado Condominio Prado Verde, ubicado en la Vereda el Carlos, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, a realizarse en un canal interno que posteriormente vierte al río Apartadó, en las coordenadas que se mencionan a continuación y conforme a las siguientes características:

- Aguas residuales (ARD): Latitud Norte 8° 23' 18.67" – Longitud Oeste 76° 45' 7.59" – Altitud 10 m.s.n.m, con un caudal de descarga intermitente de 1.5 l/sg, con un tiempo de descarga de 24 horas al día, con frecuencia de 30 días al mes.

Que el señor **ALEJANDRO YABUR BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.892.883, canceló la factura electrónica CO-14228 del 19 de febrero de 2026, lo cual se constata con el recibo de pago N° 062134 del 12 de marzo de 2026, cuyo valor total es de **un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos M/L (\$ 1.585.935)**, por concepto de tarifa de servicios de evaluación técnica, jurídica y de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución N°100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026, expedida por CORPOURABA.

Mediante Resolución N° **200-03-20-99-0692 del 10 de abril de 2026**, se suspendieron los términos del trámite de permiso de vertimiento y se requirió al solicitante para que, aportara los folios de las matrículas inmobiliarias de los 50 lotes, toda vez que, el estado del folio de matrícula inmobiliaria N° 034-98145 es cerrado. Así mismo, aportara la licencia de parcelación vigente.

Por medio del Oficio N° **200-34-01.58-2963 del 05 de mayo de 2026**, el solicitante presentó la licencia de parcelación vigente y la autorización de los propietarios del CONDOMINIO PRADO VERDE, donde avalan al señor **ALEJANDRO YABUR BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.892.883, para que adelante y obtenga en nombre propio el trámite de vertimiento. Igualmente, aportó los folios de las matrículas inmobiliarias de los 50 lotes, los cuales se describen a continuación:

# LOTE	FOLIO MATRICULA	PROPIETARIO
1	034-99267	ALEJANDRO YABUR BARRERA
2	034-99268	ALEJANDRO YABUR BARRERA
3	034-99269	ALEJANDRO YABUR BARRERA
4	034-99270	ALEJANDRO YABUR BARRERA
5	034-99271	ALEJANDRO YABUR BARRERA
6	034-99272	ALEJANDRO YABUR BARRERA
7	034-99273	ALEJANDRO YABUR BARRERA
8	034-99274	ALEJANDRO YABUR BARRERA
9	034-99275	ALEJANDRO YABUR BARRERA
10	034-99276	DIEGO ALBERTO YABUR CORDOBA

OK

X

X

Auto

"Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos"

2

11	034-99277	DIEGO ALBERTO YABUR CORDOBA JUAN ANDRES YABUR CORDOBA
12	034-99278	EDWIN DONADO AGAMEZ
13	034-99279	ALEJANDRO YABUR BARRERA
14	034-99280	ALEJANDRO YABUR BARRERA
15	034-99281	ALEJANDRO YABUR BARRERA
16	034-99282	MARIA NINFA USUGA MARTINEZ
17	034-99283	ALEJANDRO YABUR BARRERA
18	034-99284	KELLY LICETH BRAND TREJOS
19	034-99285	ALEJANDRO YABUR BARRERA
20	034-99286	ALEJANDRO YABUR BARRERA
21	034-99287	BERNARDO GUTIERREZ MEJIA
22	034-99288	LUZ DARY ARISTIZABAL DE OSPINA
23	034-99289	GABRIEL JAIME AYORA HERNANDEZ
24	034-99290	ALEJANDRO YABUR BARRERA
25	034-99291	ALEJANDRO YABUR BARRERA
26	034-99292	ALEJANDRO YABUR BARRERA
27	034-99293	CAMILA LEMOS GENES
28	034-99294	KAREN JULIETH URIBE QUEJADA
29	034-99295	MARIO FERNANDO CORDOBA PEREZ
30	034-99296	LINA ISABEL VELEZ TORRES
31	034-99297	BERTA ISABEL MEJIA ARAUJO
32	034-99298	ALEJANDRO YABUR BARRERA
33	034-99299	ALEJANDRO YABUR BARRERA
34	034-99300	ALEJANDRO YABUR BARRERA
35	034-99301	CELIA ISABEL DIAZ VILLADIEGO
36	034-99302	JULIANA RESTREPO BAÑOL
37	034-99303	ALEJANDRO YABUR BARRERA
38	034-99304	ALEJANDRO YABUR BARRERA
39	034-99305	JADER ELIAS RODRIGUEZ
40	034-99306	LUISA FERNANDA LOPEZ USUGA
41	034-99307	ALEJANDRO YABUR BARRERA
42	034-99308	ALEJANDRO YABUR BARRERA
43	034-99309	ALEJANDRO YABUR BARRERA
44	034-99310	ALEJANDRO YABUR BARRERA
45	034-99311	LADY JUDITH PUPO NEGRETE
46	034-99312	OLMILDA SANTACRUZ ALVAREZ
47	034-99313	ANGELA MARIA MONTOYA BERRIO
48	034-99314	MARIA GABRIELA CORDOBA DE YEPES
49	034-99315	ALEJANDRO YABUR BARRERA
50	034-99316	ALEJANDRO YABUR BARRERA

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. '

Auto**"Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos"**

3

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que teniendo en consideración que el señor **ALEJANDRO YABUR BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.892.883, acreditó el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, iniciará el trámite de permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas, a generarse en el predio denominado Condominio Prado Verde, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-98145, ubicado en la Vereda el Carlos, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental del trámite permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD), a verterse hacia la Quebrada el Carlos, cuyas aguas se generan en el predio denominado Condominio Prado Verde, identificado con las matrículas inmobiliarias N° 034-99278, 034-99279, 034-99280, 034-99281, 034-99282, 034-99283, 034-99284, 034-99285, 034-99286, 034-99287, 034-99288, 034-99289, 034-99290, 034-99291, 034-99292, 034-99293, 034-99294, 034-99295, 034-99296, 034-99297, 034-99298, 034-99299, 034-99300, 034-99301, 034-99302, 034-99303, 034-99304, 034-99305, 034-99306, 034-99307, 034-99308, 034-99309, 034-99310, 034-99311, 034-99312, 034-99313, 034-99314, 034-99315, 034-99316, ubicados en la Vereda el Carlos, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, solicitado mediante el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS con radicado N° 200-34-01.59-0629 del 04 de febrero de 2026, por el señor **ALEJANDRO YABUR BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.892.883, el cual se realizará en las coordenadas que se mencionan a continuación y conforme a las siguientes características:

- Aguas residuales (ARD): Latitud Norte 8° 23' 18.67" – Longitud Oeste 76° 45' 7.59" con un caudal de descarga intermitente de 1.5 l/sg, con un tiempo de descarga de 24 horas al día, con frecuencia de 30 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de vertimiento para las aguas residuales en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° **200-16-51-05-0036-2026**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a señor **ALEJANDRO YABUR BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.892.883, a través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



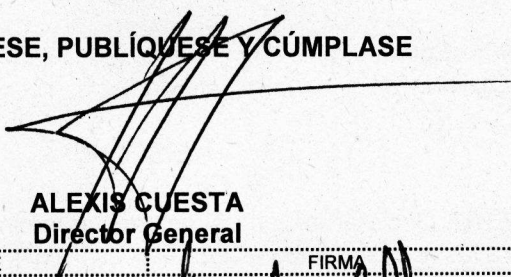
ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

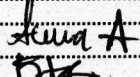


ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Perez		15/05/2026
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-05-0036-2026